

Comunicado No. HI-DAF-05-2023

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2023.

Estimados Proveedores y Socios de Negocio:

De acuerdo con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como a la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2023, donde se establece que cuando se realice el pago, ya sea en parcialidades o diferido de un comprobante fiscal (CFDI), se deberá expedir un CFDI con "Complemento para recepción de pagos" (REP), el cual podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante. Asimismo, la regla en comento indica que el CFDI con REP deberá emitirse, a más tardar, al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Lo anterior implica que, para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, se requiere que al momento en el que nosotros les realizamos un pago, nos emitan el REP correspondiente.

En beneficio de ambas partes, pues la no emisión de esos documentos puede implicar multas y/o el rechazo de deducciones por parte del SAT, requerimos que todos nuestros proveedores y socios de negocio estén al corriente en la emisión y envío de sus REPs a más tardar el 17 de marzo 2023 o, en su defecto, notificarnos vía electrónica si no cuentan ustedes con REPs pendientes de emitir a fin de constatarlo con nuestra base de datos.

Como apoyo para llevar a cabo esta revisión, se les anexa al presente un listado de los CFDIs que aparecen en las bases del SAT como emitidos por ustedes, que están vigentes y que, al parecer, o se encuentran pendientes de emitirse los REPs correspondientes o bien se pueden tratar de CFDIs que se emitieron por algún motivo de manera incorrecta y debieran cancelarse; por lo que **requerimos de su valioso apoyo para emitir los faltantes, enviarnos o reenviarnos los emitidos y cancelar aquellos que sean improcedentes**. A partir del 3 de abril de 2023, se limitarán los pagos a proveedores que adeuden REPs de periodos mayores a 30 días de realizados los pagos.

Una vez emitidos los Comprobantes Fiscales Digitales por Recibo Electrónico de Pago (PDF y XML), deberán enviarse sin comprimir a la dirección de correo electrónico reciboelectronicodepago@grupohi.mx

Agradeciendo de antemano el apoyo que se pueda brindar para reducir el volumen de CFDIs a los que les hace falta su correspondiente REP.

Cualquier duda y/o comentario, comunicarse al teléfono: 55-5985-1600 Exts. 1771 y 1772.

Sin otro en particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. Prancisco Osuna y Pérez de Celis
Director de Administración y Finanzas
HERMES INFRAESTRUCTURA Y EMPRESAS EN SOCIEDAD

C.c.p. C.P. Gabriela García Gamboa – Gerente de Impuestos.

C.P. Primitivo Ayala Sánchez – Gerente de Contabilidad.

C.P. Marcos Luna Barbosa - Contralor Operativo.

Control de Documentos - ACSMA.